MODIFICACION 2 ADICION (1) PRORROGA (2) CONTRATO No. 256-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A**. NIT.891.411.381-8, representada legalmente por **MANUEL ALFONSO LOPEZ BARRERO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.207.635 de Ibagué (Tolima), quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado modificar el contrato de Prestación de servicios No 256-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 256-2026, cuyo objeto se dispuso: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS Y ESPECIALES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, para ser desarrollado al interior de la institución…" por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000) por el término de UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS, fue necesario llevar a cabo una PRORROGA (1) POR DOS (2) MESES, encontrándose vigente a la fecha.**2.** Que el Subgerente Asistencial y el supervisor, solicitan una Adición (1) por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($262.500.000)** y una Prórroga (2) por el término de **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la a ejecución que ha tenido se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 431 DE FEB 16-26	**525.000.000**		**525.000.000**
FRA DEL 22 DE FEB AL 21 DE MARZO/26		83.312.620	441.687.380
FRA DEL 22 DE MARZO AL 21 DE ABRIL/26		111.446.921	330.240.459
VLR EJECUT APROX DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE MAYO/26		176.801.445	153.439.014

No obstante, teniendo en cuenta el comportamiento variable de la facturación mes a mes y la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio especializado durante la vigencia 2026, se evidencia la necesidad de **adicionar y prorrogar.**

La necesidad de la presente modificación contractual se fundamenta en que los servicios objeto del contrato no corresponden a honorarios fijos mensuales, sino a una ejecución variable conforme a la demanda real del servicio, la disponibilidad institucional, la remisión de pacientes, la complejidad de los casos atendidos y las necesidades asistenciales que se presenten durante la operación ordinaria de la E.S.E. Por lo anterior, aunque la Subgerencia Asistencial realiza las proyecciones contractuales con base en el histórico de ejecución, pueden presentarse variaciones en la demanda del servicio que no son plenamente previsibles ni determinables en la etapa precontractual.

En consecuencia, adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad asistencial real, actual y debidamente sustentada por la supervisión del contrato, orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, evitando interrupciones en la atención especializada de los usuarios que requieren valoración, seguimiento y procedimientos derivados de la especialidad.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en

su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal.…".*

4. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación del servicio en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una adición, en aplicación al estatuto de contratación, es por ello, que el Área de Subgerencia Asistencial, solicita una Adición (1) por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($262.500.000),** una Prórroga (2) por el término de **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 DEL 26 DE MAYO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 256-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición al contrato **256-2026,** en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($262.500.000)** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($787.500.000) SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS** el contrato No 256-2026 **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 DEL 26 DE MAYO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: MATEO GÓMEZ VILLEGAS
Contratista HUSJ